

INTERLOCUTORIO No. 0621

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Pertenencia

Demandante: MILENA LONDOÑO VARELA

Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Rad: 2020-00188-00

En atención a que la parte actora presenta reforma de la demanda dentro de la oportunidad y con todos los requisitos de ley, este Despacho la admitirá en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al hecho primero, segundo, tercero y octavo, la pretensión primera, segunda, tercera, y a los medios de prueba (documentales y testimoniales).

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ACEPTAR la reforma de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado Seguros de Vida Suramericana S.A. por estado, y **CÓRRARSE** traslado de esta decisión por la mitad del término otorgado en el numeral 2 del auto admisorio del 15 de julio de 2020, el cual correrá pasados tres días siguientes a la notificación del presente proveído.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 051 DE HOY 19 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ea74d98cbb2703ec1029e1ca8278bd0409fb33d9862d87b4e264361de05902**

Documento generado en 16/04/2021 05:13:45 PM